

3.- Que las partes, habiendo tenido contacto y conocimiento previo de las diversas actividades en que pueden colaborar de forma conjunta, manifiestan su acuerdo para colaborar en el Proyecto de investigación sobre el Neolítico en la región de Melilla.

Por todo lo expuesto, las partes de común acuerdo, y reconociéndose plena capacidad

CONVIENEN

Estrechar sus relaciones, aunar de actuación que encaucen e incrementen, dentro de un marco preestablecido, los contactos y colaboraciones de acuerdo con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objetivo del presente Convenio es el establecimiento de un marco de actuación para la colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el ICM para desarrollar un proyecto de investigación sobre el Neolítico en la región de Melilla, proyecto que se adjunta íntegro a este convenio.

SEGUNDA.- La duración del presente convenio será de un año, iniciándose a la formalización del mismo. Será prorrogable por un año hasta un total de dos por consentimientos mutuo expreso.

TERCERA.- La dirección científica del proyecto recaerá en el Doctor en Historia del Arte D. Antonio Bravo Nieto y en el Licenciado en Prehistoria D. Juan Antonio Bellver Garrido, por parte del ICM. Del mismo modo se establece una codirección con la función específica de director del trabajo de campo en la persona de la licenciada en Historia Dña. Sonia Gámez Gómez.

CUARTA.- La Ciudad Autónoma de Melilla se compromete a financiar dicho proyecto de investigación con la cantidad de Nueve Mil Euros (9.000 €) que serán ingresados en la cuenta 2103 0155 19 0030011329 a nombre de ICM, con cargo a la partida presupuestaria 2006 0445100 22600 Área de Cultura.

QUINTA: El ICM se hará cargo de la gestión general del proyecto y asumirá las labores administrativas, contables y financieras que se deriven del presente Convenio Marco. Asimismo, se compromete a dedicar dos campos de trabajo, concertados con Parques Nacionales, a tareas relacionadas específicamente con la investigación arqueológica en el Archipiélago de las Chafarinas. El Instituto de

Cultura Mediterránea se compromete a formalizar el correspondiente Seguro colectivo de Accidentes, que incluirá como beneficiarios del mismo a los participantes en el proyecto de investigación objeto de este Convenio.

SÉPTIMA: Se creará una Comisión de Seguimiento del Convenio, con participación paritaria de las partes del mismo, que vele por la correcta ejecución del Convenio, resuelva las dudas que pudieran surgir en su interpretación y, en su caso, las posibles controversias.

OCTAVA.- Cada una de las partes se compromete a no difundir, bajo ningún aspecto, las informaciones científicas o técnicas pertenecientes a la otra parte a las que haya podido tener acceso en el desarrollo no sean de dominio público.

Los datos e informes obtenidos durante la realización de los trabajos, así como los resultados finales tendrán carácter confidencial. Cuando una de las partes desee utilizar los resultados parciales o finales, en parte o en su totalidad, para su publicación como artículo, conferencia, etc., deberá solicitar la conformidad de la otra parte.

La otra parte deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta, se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión.

En las publicaciones, se respetará siempre la mención a los autores del trabajo; en estas últimas figurarán en calidad de tales. En cualquiera de los casos de difusión de resultados se hará siempre referencia especial al correspondiente Convenio Específico.

NOVENA.- Propiedad intelectual de los resultados.

Cuando se realicen proyectos de investigación, ya sean conjuntos o a petición de una de las partes, en la medida en que los resultados que se puedan generar en los mismos sean registrables, se procederá mediante la fórmula de la titularidad compartida, siempre y cuando no se especifique lo contrario en Contratos o convenios específicos. Deberá respetarse, en cualquier caso, el derecho de los investigadores que han dado lugar a dicho